REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1073

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de mayo de 2026,** año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], José Antonio

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

, , , , y , contra la sentencia núm. 479-2026-SSEN-00007 de fecha 28 de enero de 2026, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 24 de marzo de 2026, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. y , actuando como abogados constituidos de , y .

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad Security Force, SRL., representada por , mediante memorial depositado en fecha 30 de marzo de 2026, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. y .

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

II. Antecedentes

3. Sustentado en una alegada dimisión justificada, [redacted], incoaron una demanda en reclamo de prestaciones laborales, derechos adquiridos, 3 meses de salarios dejados de pagar, y reparación civil por daños y perjuicios, contra la empresa Security Force, SRL., dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, la sentencia núm. 0420-2025-SSEN-00049, de fecha 11 de abril de 2025, la cual declaró justificada la dimisión ejercida por los demandantes y por vía de consecuencia resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenó a la demandada al pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, retroactivo de salario dejado de pagar, 6 meses de salarios en virtud del numeral 3 del artículo 95 del Código de Trabajo e indemnización por reparación de daños y perjuicios causados.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la sociedad Security Force, SRL., dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Vega, la sentencia núm. 479-2026-SSEN-00007 de fecha 28 de enero de 2026, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: Se declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por la empresa Security Force S.R.L., contra la sentencia laboral núm.0420-2025-SSEN-00049, de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, por haber sido realizado de conformidad con las normas procesales que rigen la materia. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, se acoge en parte el recurso de apelación interpuesto por la empresa Security Force S.R.L., contra la sentencia laboral núm.0420-2025-SSEN-00049, de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Monseñor Nouel, en consecuencia, se modifica el ordinal Segundo, revoca los numerales Tercero y Cuarto y confirma la misma en todos los demás aspectos, a fin de que conste el numeral Segundo de la forma siguiente: Declara resuelto los contratos de trabajo que existió entre los señores [redacted] y compartes y la empresa Security Force S.R.L., por la dimisión injustificada ejercida por los trabajadores en fecha 20-05-2024, terminando los contratos sin responsabilidad para el empleador demandado, en consecuencia, rechaza la demanda en pago de prestaciones laborales, retroactivo salarial y daños y perjuicios, por improcedente, mal fundada y carente de base legal, acoge en parte el pago de la proporción del salario de navidad del 2024, y condena a la empresa Security Force, S.R.L., a pago de la suma de RD$1,653.12, en favor de cada uno de los señores [redacted],

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

[redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted].

TERCERO: Se ordena, en virtud de lo que establece el artículo 537 del Código de Trabajo, que para el pago de las sumas a que condena la presente sentencia, se tome en cuenta la variación en el valor de la moneda durante el tiempo que mediare entre la fecha de la demanda y la fecha en que se pronunció la presente sentencia. La variación en el valor de la moneda será determinada por la evolución del índice general de los precios al consumidor elaborado por el Banco Central de la República Dominicana. **CUARTO:** Se compensa las costas del procedimiento" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente no enuncia en su recurso de casación de forma puntual los medios de casación, sino que de manera general desarrolla los vicios atribuidos a la sentencia impugnada, lo que impide su enunciación específica en este apartado.

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel R. Herrera Carbuccia

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

V. Incidente

7. La parte recurrida plantea en su memorial de defensa de manera principal, la inadmisibilidad del recurso en virtud de que las condenaciones de la sentencia no exceden los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo y porque la recurrente no desarrolla los medios de casación.

8. Como los anteriores pedimentos tienen por finalidad eludir el fondo del asunto, procede examinarlos con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

9. En ese orden, debe recalcarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 que dispone en la parte final del artículo 11 párrafo 3 que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo*.

10. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, … *el recurso de casación … no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley*.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

11. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo mediante la dimisión ejercida en fecha 16 de mayo de 2024, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 1-2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo de veinte mil quinientos veintisiete pesos con 50/100 (RD$20,527.50) mensuales para los trabajadores que prestaban servicios como vigilantes en las empresas de guardianes privados, como en el presente caso, por lo que el monto de veinte (20) salarios mínimos ascendía a cuatrocientos diez mil quinientos cincuenta pesos con 00/100 (RD$410,550.00).

12. Del estudio de la sentencia impugnada se evidencia que la corte *a qua* revocó parcialmente la decisión de primer grado e impuso condenaciones por concepto de proporción de salario de Navidad correspondiente al año 2024 ascendente a veintitrés mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 84/100 (RD$1,653.12), para cada uno se los señores [redacted], [redacted], [redacted],

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Peñas; para un total en las condenaciones de diecinueve mil ochocientos treinta y siete pesos con 44/100 (RD$19,837.44); valores que no exceden la cuantía aplicable en la especie, por lo que procede acoger la solicitud planteada por la parte recurrida y declarar la inadmisibilidad del presente recurso, sin necesidad de valorar los agravios en los que lo sustenta debido a que esta declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

13. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas a la parte recurrente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], José Luis

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0358878
Recurrente: [redacted] y compartes
Recurrido: Security Force, SRL.
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

[redacted], contra la sentencia núm. 479-2026-SSEN-00007 de fecha 28 de enero de 2026, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de La Vega, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

cr